ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

Objeto contractual.

SUMINSTRO DE INSUMOS QUÍMICOS Y REACTIVOS DE LABORATORIO PARA LA POTABILIZACIÓN DEL AGUA PARA EL CONSUMO HUMANO EN EL MARCO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE ACUEDUCTO A CARGO DE EMRPESAS PÚBLICAS DE URRAO E.S.P.

1. Introducción

La Empresas Públicas de Urrao E.S.P., es una entidad descentralizada del orden municipal, autorizada por el Concejo Municipal de Urrao, Antioquia, a través del Acuerdo 018 de 16 de diciembre de 1990.

Atendiendo su estructura institucional, Empresas Públicas de Urrao E.S.P., ostenta la condición de Empresa Industrial y Comercial del Estado prestadora de servicios públicos domiciliarios, la cual de acuerdo con lo establecido en los artículos 31 y 32 de la Ley 142 de 1994, los contratos que sean celebrados por este tipo de entidades públicas no estarán sometidos al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública y el régimen de contratación corresponde al establecido en el derecho privado.

Ahora bien, el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007, de manera clara y expresa determina la obligación de las entidades públicas no sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, de aplicar en desarrollo de la actividad contractual los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal establecidos en los artículos 209 y 267 de la Constitución Política, a la vez que para todos los efectos legales rige el régimen de inhabilidades e incompatibilidades establecido para la contratación estatal.

En ese orden de ideas, el presente análisis de necesidad, conveniencia y oportunidad, tiene por objeto garantizar el cumplimiento de los principios constitucionales y legales que rigen para la contratación pública.

2. La descripción de la necesidad que pretende satisfacer

Empresas Públicas de Urrao E.S.P., es la encargada de prestar los servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado y aseo en el marco de la Ley 142 de 1994 y sus decretos reglamentarios, en la zona urbana del Municipio de Urrao, Antioquia. Como entidad prestadora de servicios públicos domiciliarios, los cuales son calificados por el legislador colombiano de esenciales[1], ello implica que los mismos sean prestados bajo los principios de calidad, eficiencia y continuidad.

Al respecto, la Corte Constitucional a través de Sentencia C-504 de 2020 expuso lo siguiente:

> *37. La prestación de los servicios públicos es una función inherente a la finalidad social del Estado. Reiteración de jurisprudencia. Conforme lo ha destacado esta*

[1] Ley 142 de 1994. Artículo 4° Artículo 4°. Servicios Públicos Esenciales. Para los efectos de la correcta aplicación del inciso primero del artículo 56 de la Constitución Política de Colombia, todos los servicios públicos, de que trata la presente Ley, se considerarán servicios públicos esenciales.

corporación, por su estrecha vinculación con la satisfacción de los derechos de las personas -como la vida y la salud-, ***el Constituyente de 1991 concibió la prestación de los servicios públicos como una función inherente a la finalidad social del Estado****, imponiéndole a éste la obligación correlativa de asegurar su* ***prestación eficiente a todos los habitantes del territorio nacional*** *(C.P. art. 365)[12]. Con ese objetivo, el propio Constituyente estableció los principios y lineamientos básicos que deben regir la prestación de los servicios públicos y delegó en el Legislador la facultad para fijar su régimen jurídico, en particular, el régimen aplicable a los servicios públicos domiciliarios.*

38. En cuanto a los lineamientos constitucionales que orientan la prestación de los servicios públicos, la Corte ha señalado que los mismos se concretan en las siguientes características[13]: "(i) ***tienen una connotación eminentemente social en la medida en que pretenden el bienestar y mejoramiento de la calidad de vida de las personas (C.P. art. 366)****; (ii) constituyen un asunto de Estado y por lo tanto pertenecen a la órbita de lo público (C.P. art. 365); (iii)* ***el objetivo fundamental de su actividad es la solución de las necesidades insatisfechas de salud, educación, saneamiento ambiental y agua potable (C.P: art. 366)****; (iv) pueden ser prestados por el Estado -directa o indirectamente-, por comunidades organizadas o por particulares, manteniendo el primero la regulación, el control y la vigilancia (C.P. art. 365); (v) por razones de soberanía o de interés social, el Estado puede reservarse su prestación previa indemnización a quienes queden privados del ejercicio de esta actividad (C.P. art. 365); y, (vi) su prestación es descentralizada pues descansa fundamentalmente en las entidades territoriales (C.P. art. 367)".*

39. El Estado debe garantizar que la prestación de los servicios públicos sea eficiente, completa y atendiendo las necesidades básicas de la población. Como se precisará a continuación, la jurisprudencia constitucional ha reconocido que el deber de garantizar la prestación eficiente de dichos servicios se acompaña de la posibilidad amparada por la Constitución Política que las empresas prestadoras de servicios públicos recuperen sus costos y puedan invertir en el mismo sector con eficiencia y competitividad (artículo 333 superior), lo cual se traduce en una mejor prestación del servicio público.

Con el propósito de facilitar la materialización de los principios que rigen la prestación de servicios públicos domiciliarios, el legislador estableció un régimen jurídico contractual exceptuado a la aplicación de las reglas procedimentales contenidas en la Ley 80 de 1993

El régimen contractual de las empresas oficiales que prestan servicios públicos domiciliarios es el correspondiente al de los particulares, dado que al ser un servicio público esencial lo importante es que el procedimiento para la contratación de bienes, obras o servicios sea realizado bajo un régimen jurídico que posibilite la satisfacción de las necesidades colectivas en materia de servicios públicos domiciliarios, máxime que uno de los principios que deben ser observados por parte de las entidades públicas que tienen bajo su responsabilidad este tipo de actuaciones públicas es el de continuidad.

Empresas Públicas de Urrao E.S.P., requiere contratar el suministro de insumos químicos y reactivos de laboratorio destinados a la potabilización del agua para el consumo humano, en el marco de la prestación del servicio público de acueducto.

La obligación de garantizar la prestación continua y eficiente del servicio público domiciliario

de acueducto es fundamental, dado que este servicio es considerado esencial según la Ley 142 de 1994. Por lo tanto, es indispensable asegurar que la planta de potabilización opere de manera óptima. En este sentido, resulta necesario y pertinente contratar el suministro de los insumos requeridos.

La contratación del suministro de insumos quimicos no solo permitirá mantener la calidad del agua que se suministra a la comunidad, sino que también contribuirá a la confianza de los usuarios en la gestión de Empresas Públicas de Urrao E.S.P. Al actuar de manera proactiva y conforme a la ley, estamos asegurando que se cumplan los estándares de calidad y eficiencia en la prestación del servicio, lo cual es un compromiso ineludible con la salud pública y el bienestar de la población.

La prestación del servicio público de acueducto se encuentra reglamentada en la Ley 142 de 1994 el cual define el servicio público de acueducto como: "*La distribución municipal de agua apta para el consumo humano, incluida su conexión y medición. La Ley también se aplica a las actividades complementarias tales como captación de agua y su procesamiento, tratamiento, almacenamiento, conducción y transporte.*"

En este orden de ideas es responsabilidad de las entidades que suministran o distribuyen agua potable para el consumo humano, el control sobre la calidad del agua, sin perjuicio de las obligaciones consagradas en la Ley 142 de 1994 y las disposiciones que la reglamentan, sustituyan o modifiquen, teniendo en cuenta las actividades de vigilancia que deben realizar otras entidades al respecto. El decreto 1575 de 2007del Ministerio de la Protección Social, en el Artículo 8, numeral 5., menciona lo siguiente. "*Realizar la vigilancia de las características físicas, químicas y microbiológicas del agua, como también de las características adicionales definidas en el mapa de riesgo, tanto en la red de distribución como en otros medios de suministro de la misma, según se establezca en la reglamentación del presente decreto*".

Por lo anterior, Empresas Públicas de Urrao E.S.P para dar cumplimiento a la Resolución 2115 de 2007, expedida por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, señaló las características, instrumentos básicos y frecuencias del sistema de control y vigilancia para la calidad del agua para consumo humano, debe realizar la aplicación de químicos de acuerdo a los manuales y guías con que cuenta la Empresa, igualmente como la PTAP cuenta con laboratorio fisicoquímico y microbiológico, los análisis de las muestras de agua tomadas en la red de distribución se realizan en dichas instalaciones de acuerdo al sistema de gestión de calidad que se tiene implementado, por lo tanto se necesita adquirir varios reactivos especiales para procesar estos análisis.
Es así que, los insumos químicos necesarios para potabilizar y verificar en laboratorio las condiciones del agua para el consumo humano son los siguientes:

Nombre	**Unidad**
- Policloruro de aluminio al 10.5%	Kg
-Cloro gaseoso	contenedor de 1 ton
-Cloro Gaseoso	cilindro de 68 kg
-Silicato de sodio	Kg (A granel)
-Polímero ayudante de coagulación	Kg.

CAT. 1457799 SOBRES DE POLVO DE ÁCIDO ASCÓRBICO PAQ/100
CAT. 1429099 SOBRES DE POLVO ALUVER PAQ/100
CAT. 1429449 SOBRES DE POLVO REACTIVO BLANQUEADOR 3 PAQ/100

CAT. 2105769 SOBRES DE POLVO REACTIVO FERROVER HIERRO 10 mL PAQ/100
NITRIVER 3 25 mL PAQ x 100
Patrón de conductividad (BioPharmaChem) 1 frasco de 500 mL
MEMBRANA MCE 0.45 µm 47 mm ESTER x 100 UND
Solución estándar de aluminio, 10 mg/L como Al (NIST), 100 mL
Alcohol Etílico 70 %: 5 litros
SET DE PATRONES DE CALIBRACIÓN STABLCAL PARA TURBIDÍMETRO 2100Q
JABÓN EXTRAN NEUTRO x 5 L
POLICLORURO DE ALUMINIO PAC AL 10,5% x Kg A GRANEL - ENVASE DEVOLUTIVO
SILICATO DE SODIO S x Kg A GRANEL - ENVASE DEVOLUTIVO
CONTENEDOR DE CLORO GASEOSO x 900 Kg
CILINDRO DE CLORO GASEOSO x 68 Kg
AGUA DESTILADA ENVASE x 20 LITROS ENVASE INCLUIDO
CAT. 2608442 M-COLIBLUE x 100 ML (50 TEST) MANTENER REFRIGERADO
AYUDANTE DE FLOCULACIÓN 4190 (492) EMPAQUE x 25 Kg

Frente a los reactivos para el laboratorio fisicoquímico y microbiológico son de gran variedad y las necesidades dependen de la cantidad de muestras que se analicen, de la proximidad de fechas de vencimiento y propiedades específicas de los equipos.

Sumado, al suministro de los diferentes químicos mencionados, es necesario que debido al riguroso cuidado y manejo que estos requieren al ser manipulados, que el contratista que suministre dichos insumos, garantice su transporte bajo todos los requerimientos de seguridad a los diferentes sitios que designe la Empresa, es decir que, se debe. Coordinar y garantizar el transporte de los químicos hasta la planta de potabilización ubicada en la vereda el Paso del Municipio de Urra y/o lugar que designe la Empresa.

Por lo anterior, Empresas Públicas de Urrao E.S.P requiere una entidad idónea y con experiencia para suministrar los insumos químicos para potabilización del agua y reactivos para los laboratorios fisicoquímico y microbiológico. La entidad debe contar con capacidades financieras, administrativas, jurídicas y físicas para la gestión y ejecución del contrato. La entidad debe contar con procesos ágiles para el suministro de estos químicos, lo cual permitirá a la Empresa asegurar el cumplimiento de los estándares legales para este servicio.

En consideración de lo anterior se hace necesario adelantar un proceso contractual ajustado a nuestro manual de contratación para que una persona natural o jurídica realice el suministró de insumos químicos y reactivos de laboratorio para la potabilización del agua para el consumo humano en el marco de la prestación del servicio público de acueducto a cargo de Empresas Públicas de Urrao E.S.P.

3. Elementos mínimos que se requieren por parte del contratista para satisfacer la necesidad

Para esta entidad descentralizada, la necesidad que se pretende satisfacer a través de la contratación que se derive de este análisis, se puede lograr siempre y cuando el futuro contratista acredite los siguientes elementos mínimos a través de los cuales se busca medir la capacidad e idoneidad para la celebración y ejecución del contrato.

3.1 Capacidad jurídica para la celebración del contrato

La contratación que es impulsada a partir del presente trámite administrativo está regida por el régimen de contratación determinado en la Ley 142 de 1994 y los principios que rigen la función pública, la gestión fiscal y el régimen de inhabilidades e incompatibilidades establecido en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y la Ley 1474 de 2011.

De esta manera, es claro que para Empresas Públicas de Urrao. E.S.P., el régimen legal aplicable corresponde al contenido en las disposiciones civiles y comerciales vigentes en cuanto a sus elementos sustanciales y procedimentales, y en cuanto a su fundamentación principialistica, a lo establecido en el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007, situación jurídica que se extiende al contratista.

En ese orden de ideas, el contratista de la Empresas Públicas de Urrao E.S.P., deberá acreditar las condiciones jurídicas de capacidad para contratar a que hace referencia el Código Civil y el Código de Comercio, las cual se ve limitada por las causales de inhabilidad o incompatibilidad para participar en procesos de selección de contratistas, así como para celebrar contratos estatales y acreditar las condiciones de idoneidad.

Si el contratista tiene la condición de comerciante a que hace referencia el artículo 10 del Código de Comercio, para poder suscribir el contrato derivado de este análisis de necesidad, conveniencia y oportunidad, deberá acreditar que no se encuentra inhabilitado para ejercer la actividad de comercio según lo determina el artículo 14 ídem.

Si el contratista debe acreditar condiciones particulares especiales, tales como ser ingeniero, arquitecto, contador, abogado entre otras, deberán demostrar que se encuentra en ejercicio de la respectiva actividad o profesión a través del certificado que expida el órgano, entidad, consejo o institución correspondiente.

3.2. Idoneidad para la celebración y ejecución del contrato.

La persona natural o jurídica idónea para satisfacer la necesidad establecida en el presente análisis de necesidad, debe reunir las siguientes condiciones de capacidad e idoneidad para ejecutar el presente contrato:

A. Experiencia requerida

El futuro contratista, persona natural, persona jurídica, consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, interesada en participar del presente procedimiento administrativo de selección de contratista, deberá acreditar una experiencia general en los siguientes términos:

El (los) proponente (s) deberá acreditar la ejecución de máximo cinco (5) certificaciones de ejecución contractual y/o actas de terminación y/o actas de liquidación suscritos con entidades públicas o particulares cuya sumatoria en expresada en salarios mínimos legales mensuales vigentes (SMLMV) corresponda a un valor igual o superior al 50% del Presupuesto Oficial a que hace referencia el presente procedimiento, cuyo objeto contractual o alcance incluya la compraventa y/o suministro y/o comercialización de productos químicos y reactivos de laboratorio para potabilización de agua.

4. El objeto a contratar.

SUMINSTRO DE INSUMOS QUÍMICOS Y REACTIVOS DE LABORATORIO PARA LA POTABILIZACIÓN DEL AGUA PARA EL CONSUMO HUMANO EN EL MARCO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE ACUEDUCTO A CARGO DE EMRPESAS PÚBLICAS DE URRAO E.S.P.

El contrato a celebrar está identificado en la "Clasificación Industrial Internacional Uniforme de todas las Actividades Económicas, (UNSPSC por sus siglas en inglés) de la siguiente manera:

Código Segmento	Segmento	Código Familia	Familia	Código Clase	Clase	Producto	Nombre Producto
41	Equipos y suministros de laboratorio, de medición, de observación y de pruebas	4110	Equipos de laboratorio y científico	411042	Equipos y suministros de purificación de agua para laboratorio	41104201	Reactivos de purificación del Agua

4.1. Plazo

El objeto del contrato y las obligaciones generales y específicas que se derivan de él, deben ser ejecutadas en el término de **ONCE (11) MESES**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, sin exceder la vigencia fiscal 2026, es decir, el 31 de diciembre de 2026 o hasta agotar el valor del contrato de acuerdo a la demanda de insumos por parte de la entidad contratante.

4.2. Obligaciones Generales.

Dentro del marco del objeto jurídico del presente contrato, el (la) contratista seleccionado (a) estará obligado (a) a ejecutar las siguientes actividades de carácter general:

1. Suscribir conjuntamente con el supervisor el acta de inicio una vez cumplidos los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.
2. Si dentro de los tres (3) días calendario siguiente a la celebración del contrato y la aprobación de las garantías, si las hubiere, el contratista seleccionado no ha procedido con la suscripción del acta de inicio, la entidad contratante expedirá un acto administrativo de trámite a través del cual ordenará la iniciación de la ejecución del contrato.
3. Diligenciar los formatos dispuestos por esta entidad pública para el desarrollo de actividades de notificaciones, comunicaciones, pagos, requerimientos u otras actividades contractuales.
4. Acreditar su afiliación en calidad de contribuyente al Sistema Integral de Seguridad Social y encontrarse al día en los respectivos pagos.
5. Ejecutar el contrato de buena fe, evitando la configuración de situaciones que impliquen retardos en el cumplimiento de las prestaciones contractuales
6. Para efectos del pago que se cause con ocasión de la ejecución del contrato, el contratista deberá presentar la siguiente información:

a. Copia de la planilla de pago de los aportes al Sistema Integral de Seguridad Social en la cual se detalle cada uno de los elementos que conforman a Sistema de Seguridad Social Integral
b. Informe de actividades del periodo de ejecución contractual sobre el cual se presentará la solicitud de pago.
c. Cuenta de cobro, factura o documento equivalente según el régimen tributario al cual pertenezca el contratista.

4.3. Obligaciones Específicas.

Además de las obligaciones y derechos contemplados en el Código Civil, el Código de Comercio, EL (LA) CONTRATISTA se obliga especialmente a:

1. Entregar los bienes objeto del contrato de suministro dentro de los plazos señalados en este contrato.
2. Cumplir con las especificaciones y/o condiciones técnicas de los bienes, de acuerdo con lo previsto en los anexos o fichas técnicas de los documentos del proceso
3. El contrato a celebrar será bajo la modalidad de suministro, correspondiendo a EL CONTRATANTE efectuar los pedidos de productos químicos a través de órdenes de compra expedidas por el almacenista y autorizadas por el Gerente
4. Los productos químicos que se suministren deberán cumplir con las disposiciones de las normas Técnicas Colombianas e internacionales para su composición, y relacionadas con la salud, ambiente y seguridad (NTC 4435) no podrán estar indebidamente alterados en su composición química ni física y deberá cumplir con las normas y estándares de calidad para agua potable que para el efecto fije el Ministerio de Salud y Protección Social
5. Los reactivos para el laboratorio fisicoquímico y microbiológico deben cumplir con las especificaciones solicitadas de acuerdo a las referencias y marcas de los equipos que tenemos en dichos laboratorios
6. El CONTRATISTA (Proveedor) debe entregar los productos químicos directamente en la planta de potabilización ubicada en la vereda el Paso del Municipio de Urrao, para lo cual el vehículo transportador de dicha empresa deberá cumplir con todos los requisitos que exige la normatividad sobre el transporte de sustancias químicas según Resolución 1223 de 2014 y las Resoluciones modificatorias 2328 y 5747 de 2016, los documentos solicitados se deben remitir al supervisor del contrato para que en coordinación con la profesional de SST se realicen las verificaciones respectivas.
7. El contratista deberá asignar una persona encargada de ser el enlace para la ejecución del contrato, el cual deberá ser informado a Empresas Públicas de Urrao E.S.P.
8. La empresa deberá asignar un asesor comercial, preferiblemente un ingeniero químico o similar para establecer contacto permanente con la persona designada como supervisor del contrato.
9. Entregar los bienes objeto del contrato de suministro dentro de los plazos señalados en este contrato.
10. Cumplir con las especificaciones y/o condiciones técnicas de los bienes, de acuerdo con lo previsto en los anexos o fichas técnicas de los documentos del proceso.
11. Cumplir con las normas técnicas colombianas que regulan los bienes objeto de este contrato.
12. Garantizar la calidad de los bienes suministrados.
13. Responder a los reclamos y/o solicitudes presentadas por la entidad contratante, de manera eficaz y oportunamente de acuerdo a lo establecido en el presente documento.

14. Cumplir con las obligaciones posteriores a la ejecución de este contrato.
15. La descripción técnica de los bienes a adquirir es la siguiente:

CODIGO	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR UNIT	IVA	VALOR TOTAL IVA INCLUIDO
1254	CAT. 1457799 ASCORBIC ACID POWDER PILLOWS PK/100	UND	1	$476.000,00	$90.440,00	$566.440,00
1255	CAT. 1429099 ALUVER 3 POWDER PILLOWS PK/100	UND	1	$1.650.000,00	$313.500,00	$1.963.500,00
1256	CAT. 1429449 BLEACHING 3 REAGENT POWDER PILLOWS PK/100	UND	1	$620.000,00	$117.800,00	$737.800,00
1204	CAT. 2105769 FERROVER HIERRO REACTIVO 10 mL PK/100	UND	1	$480.000,00	$91.200,00	$571.200,00
1537	IRON REAGENT POWDER PILLOWS NITRIVER 3 25 mL PK x 100	PKG	1	$870.000,00	$165.300,00	$1.035.300,00
2691	PATRON DE CONDUCTIVIDAD 1.23 mS A 18°C (1413 uS A 25°C), CERTIFICADO x 500 mL REF. PC1-500	UND	1	$675.000,00	$128.250,00	$803.250,00
1862	MEMBRANA MCE 0.45 um 47 mm ESTER x 100 UND	1 Pkg	1	$306.720,00	$58.276,80	$364.996,80
2671	SOLUCION ESTANDAR DE ALUMINIO 10 mg/L as Al (NIST) x 100 mL	1 Und	1	$432.000,00	$82.080,00	$514.080,00
2692	ALCOHOL ETILICO AL 70% x GALON	1 gal (U	1	$280.800,00	$53.352,00	$334.152,00
1453	SET DE PATRONES DE CALIBRACION STABLCAL PARA TURBIDIMETRO 2100Q	1 Conj	1	$3.765.000,00	$715.350,00	$4.480.350,00
1415	JABON EXTRAN NEUTRO x 5 L	UND	1	$388.800,00	$73.872,00	$462.672,00
1023	POLICLORURO DE ALUMINIO PAC AL 10,5% x Kg A GRANEL – ENVASE DEVOLUTIVO	kg	1	$3.450,00	$655,50	$4.105,50
1027	SILICATO DE SODIO S x Kg A GRANEL - ENVASE DEVOLUTIVO	kg	1	$5.290,00	$1.005,10	$6.295,10
1914	CONTENEDOR DE CLORO GASEOSO x 900 Kg	UND	1	$7.585.000,00	$1.441.150,00	$9.026.150,00

1913	CILINDRO DE CLORO GASEOSO x 68 Kg	UND	1	$662.000,00	$125.780,00	$787.780,00
1865	AGUA DESTILADA ENVASE x 20 LITROS ENVASE INCLUIDO	UND	1	$110.000,00	$ 20.900,00	$130.900,00
1420	CAT. 2608442 M-COLIBLUE X 100 mL (50 TEST) MANTENER REFRIGERADO	UND	1	$1.262.000,00	$239.780,00	$1.501.780,00
1910	AYUDANTE DE FLOCULACIÓN 4190 (492) EMPAQUE x 25 Kg	UND	1	$880.000,00	$167.200,00	$1.047.200,00
1384	HI 93701F REACTIVO CLORO LIBRE LIQUIDO x 300 TEST HANNA	UND	1	$328.000,00	$62.320,00	$390.320,00
1233	CAT. 21055-28 DPD FREE CHLORINE HACH 10 mL x 1000 SOBRES REACTIVO CLORO LIBRE	UND	1	$3.046.000,00	$578.740,00	$3.624.740,00

La entidad podrá solicitar bienes o servicios no contemplados en las fichas que acaban de ser expuestas, razón por la cual para su contratación requerirá cotización por parte del proveedor donde se acredite que los precios corresponden a las condiciones del mercado en orden a ser justificada a la Contraloría General de Antioquia.

5. Modalidad de selección del contratista y su justificación jurídica

El Manual de Contratación de la Empresa Prestadora de Servicios Públicos Domiciliarios Empresas Públicas de Urrao E.S.P.., determina en el Artículo 14 Numeral 2.2. Literal t, la contratación por fuera de los procedimientos de selección de contratista a través de Contratación directa o libre contratación con solicitud privada única oferta.

> *Artículo 14: PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN DE CONTRATISTA. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección Procesos contractuales regulados y Procesos contractuales régimen privado no regulados: a. Contratación sin formalidades plenas, b. Contratación directa o libre contratación con solicitud privada única oferta, c. Solicitud privada plural de oferentes y d. Solicitud publica de ofertas, con base en las siguientes reglas:*
>
> *(...)*
>
> *2.2. Contratación directa o libre contratación con solicitud privada única oferta: Se someterá al proceso de la libre contratación, aquellos procesos de contratación cuya cuantía no sea superior a 500 SMLMV, o sin consideración de la cuantía en los eventos que se reglamentan en el presente manual y cuyo objeto sea el siguiente:*
>
> *t) contratos que tengan por objeto directo las actividades comerciales e industriales propias de Empresas Públicas de Urrao, entendiendo como tales, la compraventa, permuta, suministro, arrendamiento y adecuación de los bienes y servicios que constituyen el objeto de la empresa, así como los de insumos, materias primas y bienes intermedios para la obtención de los mismos, los materiales y equipos que*

se empleen directamente para la producción de bienes o prestación de servicios, así como los relativos al mercadeo de sus bienes y servicios.

En ese orden de ideas, y atendiendo a que la prestación principal del negocio jurídico corresponde a la adquisición de bienes para la adecuada prestación del servicio de acueducto, se justifica desde el punto de vista normativo, el impulso de este procedimiento de selección de contratista.

6. Valor estimado del contrato y la justificación del mismo.

El presupuesto oficial estimado para la celebración del contrato que soporta los presentes estudios previos es de **TRESCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/L ($350´000.000),** valor que fue determinado teniendo en cuenta las contrataciones similares que fueron celebradas por esta entidad pública y las cotizaciones solicitadas por esta entidad, en el marco del artículo 11 del Manual de Contratación de la Empresa el cual enseña lo siguiente:

> ***Artículo 11- SOLICITUD DE COTIZACIÓN.*** *Sin perjuicio de la modalidad de contratación, la empresa deberá como mínimo solicitar una cotización de mercado o consultar precios históricos recientes de la empresa que se encuentren vigentes al momento de invitar a contratar o realizar la orden de pedido, los cuales serán la base para justificar el valor del estudio previo o la orden de pedido.*

Enlace de la identificación de los procesos en Secop I

https://www.contratos.gov.co/consultas/detalleProceso.do?numConstancia=22-4-12830727

Información de los Contratos Asociados al Proceso	
Número del Contrato	CS_002_2022
Estado del Contrato	Celebrado
Objeto del Contrato	"SUMINISTRO DE PRODUCTOS QUÍMICOS PARA EL PROCESO DE POTABILIZACIÓN DEL AGUA DE EMPRESAS PÚBLICAS DE URRAO E.S.P.".
Cuantía Definitiva del Contrato	$179,997,420.00 peso colombiano
Nombre o Razón Social del Contratista	OCCIDENTAL DE PRODUCTOS QUIMICOS S.A.S.
Identificación del Contratista	Nit de Persona Jurídica No. 900270090
País y Departamento/Provincia de ubicación del Contratista	**Colombia**: Antioquia
Nombre del Representante Legal del Contratista	JAIME MEJIA VELEZ
Identificación del Representante Legal	Cédula de Ciudadanía No. 70095225

https://www.contratos.gov.co/consultas/detalleProceso.do?numConstancia=23-4-13542379

Número del Contrato	CS-002-2023
Estado del Contrato	Celebrado
Objeto del Contrato	"SUMINISTRO DE PRODUCTOS QUÍMICOS PARA EL PROCESO DE POTABILIZACIÓN DEL AGUA DE EMPRESAS PÚBLICAS DE URRAO E.S.P."
Cuantía Definitiva del Contrato	$242,381,580.00 peso colombiano
Nombre o Razón Social del Contratista	OCCIDENTAL DE PRODUCTOS QUIMICOS S.A.S. OXIQUIMICA
Identificación del Contratista	Nit de Persona Jurídica No. 900270090
País y Departamento/Provincia de ubicación del Contratista	**Colombia**: Antioquia
Nombre del Representante Legal del Contratista	JAIME MEJIA VELEZ

7. Forma de pago

Empresas Públicas de Urrao E.S.P., pagará al Contratista el valor de **TRESCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/L ($350´000.000)** de acuerdo a su disponibilidad presupuestal bajo la figura de monto agotable, previa entrega de los bienes y/o servicios suministrados, la certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato y constancia de pago de los aportes correspondientes a seguridad social, los cuales deberán cumplir las previsiones legales.

Los pagos se realizarán dentro de los cinco (05) días siguientes a fecha de presentación del certificado de cumplimiento firmado por el supervisor del Contrato.

La Entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al contratista cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el Contrato.

La Entidad hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre la materia.

El contratista deberá acreditar para cada pago derivado del Contrato, que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.

8. Análisis de Riesgo y la forma de mitigarlo.

De conformidad con los artículos 3° y 4° de la ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.1.1.6.3. del Decreto 1082 de 2015 y el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación (Versión 1) el análisis de los riegos que representa para el cumplimiento del objeto del contrato contenido en estos estudios previos, son los siguientes:

Etapa del Proceso	Riesgo Identificado	Clasificación del Riesgo	Probabilidad (P)	Impacto (I)	Valoración (P x I)	Asignación y Distribución del Riesgo	Mecanismos de Tratamiento y Mitigación
ETAPA PRECONTRACTUAL	1. Deficiente estructuración de los estudios previos y documentos del proceso.	Operativo / Jurídico	Media	Alto	**Alto**	**Entidad Estatal**	Realizar una planeación detallada con equipos técnicos y jurídicos. Implementar listas de chequeo y revisiones internas. Publicar borradores para observaciones de los interesados.
	2. Insuficiencia presupuestal o análisis de mercado deficiente.	Financiero / Operativo	Media	Alto	**Alto**	**Entidad Estatal**	Efectuar un estudio de mercado riguroso con múltiples fuentes (SECOP, cotizaciones). Asegurar la correcta expedición del CDP. Incluir una justificación detallada del valor estimado del contrato.
	3. Criterios de selección (habilitantes y de evaluación) no objetivos o desproporcionados.	Jurídico / Reputacional	Media	Alto	**Alto**	**Entidad Estatal**	Definir y justificar explícitamente cada criterio de selección, asegurando su proporcionalidad y adecuación al objeto contractual para garantizar la pluralidad de oferentes.
ETAPA CONTRACTUAL	4. Incumplimiento en la calidad, oportunidad o alcance de los servicios contratados.	Operativo / Técnico	Alta	Alto	**Alto**	**Contratista**	Establecimiento de multas y Cláusula Penal Pecuniaria. Realizar supervisión técnica y administrativa rigurosa y documentada mediante actas e informes.
	5. Contratista no cuenta con la idoneidad, experiencia o personal ofertado para la ejecución.	Operativo / Reputacional	Media	Alto	**Alto**	**Contratista**	Verificación estricta de los requisitos habilitantes. Establecer contractualmente la obligación de mantener el personal clave ofertado y un procedimiento para su reemplazo, sujeto a la aprobación del supervisor.

	6. Incumplimiento del contratista en sus obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales.	Jurídico / Laboral	Alta	Medio	**Alto**	**Contratista**	Cláusula contractual que exige, como requisito para cada pago, la presentación de los certificados de pago de aportes al sistema de seguridad social del personal a su cargo. Verificación documental por parte del supervisor.
	7. Controversias por la interpretación del alcance de las obligaciones contractuales.	Jurídico / Operativo	Media	Medio	**Medio**	**Compartido**	Minuta contractual con un objeto y obligaciones redactados de forma clara, precisa e inequívoca. Establecer en el contrato las instancias para la solución de controversias (reuniones de seguimiento, arreglo directo) antes de escalar a instancias judiciales.
	8. Terminación anormal del contrato por causas imputables a alguna de las partes.	Jurídico / Operativo	Baja	Alto	**Medio**	**Compartido**	Definir claramente las causales de incumplimiento y el procedimiento para su declaratoria. En caso de incumplimiento del contratista, se harán efectivas las garantías y la cláusula penal. La Entidad deberá seguir el debido proceso.
ETAPA POSTCONTRACTUAL	9. Deficiencias o vicios ocultos en los productos o servicios entregados.	Operativo / Técnico	Media	Alto	**Alto**	**Contratista**	Establecimiento de multas y Cláusula Penal Pecuniaria. Realizar supervisión técnica y administrativa rigurosa y documentada mediante actas e informes.
	10. Controversias o demoras en la liquidación del contrato.	Jurídico / Financiero	Media	Medio	**Medio**	**Compartido**	Establecer plazos y condiciones claras para la liquidación bilateral en la minuta del contrato. El supervisor debe llevar un archivo completo y organizado de la ejecución contractual para facilitar el proceso. Definir el procedimiento para la liquidación unilateral en caso de no acuerdo.

9. Las garantías que el contratista debe constituir para amparar los riesgos derivados del contrato

De conformidad con el análisis de riesgo que se acaba de enunciar se hace necesario la exigencia de las siguientes garantías:

GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el contratista debe presentar la garantía de cumplimiento en original a la entidad dentro de los tres (3) días hábiles siguientes contados a partir de la aceptación de la oferta y esta requerirá la aprobación de la entidad. Esta garantía tendrá las siguientes características:

<table>
<tr><th>Característica</th><th>Condición</th></tr>
<tr><td>Clase</td><td>Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza para entidades Estatales, (ii) patrimonio autónomo, (iii) garantía bancaria.</td></tr>
<tr><td>Asegurado/ beneficiario</td><td>Empresas Públicas de Urrao E.S.P. identificada con NIT 800.152.294-2</td></tr>
<tr><td>Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td>
<table>
<tr><th>Amparo</th><th>Vigencia</th><th>Valor Asegurado</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan</td><td>Plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses adicionales</td><td>Diez (10%) por ciento del valor del contrato</td></tr>
<tr><td>Calidad de los bienes</td><td>Plazo de ejecución del contrato</td><td>Diez (10%) por ciento del valor del contrato</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>Tomador</td><td>• Para las personas jurídicas: la garantía debe tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad puede denominarse de esa manera.
• No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir su razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.
• Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del contratista, para lo cual se debe relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de esta.</td></tr>
<tr><td>Información necesaria dentro de la póliza</td><td>• Número y año del contrato
• Objeto del contrato
• Firma del representante legal del contratista
• En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor. Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421</td></tr>
</table>

El contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se reduzca por razón de las reclamaciones que efectúe la entidad, así como ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. No restablecer la garantía, no adicionarla o

prorrogarla, según el caso, constituye causal de incumplimiento del contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

10. Acuerdo Comercial aplicable a la presente contratación

La contratación que es impulsada a partir de este análisis y necesidad, conveniencia y oportunidad, no está cobijada por acuerdos comerciales.

11. Certificado de disponibilidad presupuestal

La contratación que sustenta los presentes estudios y documentos previos, está respaldada por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal Nro. 00000056 del 26 de enero de 2026.

12. Anexos

El presente estudio previo es sustentado en los siguientes anexos:
A. Certificado de disponibilidad presupuestal a que hace referencia en numeral 11 de este estudio previo.

El presente documento es elaborado en Empresas Públicas de Urrao E.S.P, a los veintinueve (29) días del mes de enero de 2026.

CARLOS ANDRÉS MONTOYA MORENO
Gerente

Actuación	Funcionario / contratista	Cargo / Empleo / perfil	Firma	Fecha
Elaboró	Héctor Eliecer Herrera	Técnico Administrativo		29-01-2026
Revisó	Nathalia Jiménez Urrego	Contratista		29-01-2026
Revisó	Luz Franceny Sepúlveda Vergara	Directora Técnico Operativa		29-01-2026
Revisó	Víctor Emilio Calle Gaviria	Asesor Jurídico		29-01-2026
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.				